



ZACATECAS, ZAC., 13 DE JUNIO DE 2017.

**C. NAYELLY FLORES RODRÍGUEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE EXPLORACIONES MINERAS PARREÑAS S.A. DE C.V.**

Carretera a Francisco I Madero, Cieneguillas

Zacatecas, Zacatecas, C.P. 99113

Correo electrónico: tonatiuth\_sanchez@fresnilloplc.com

Tel: (493) 98 3 90 00 Ext: 1868

El presente se emite en referencia a la solicitud de *Prórroga a Almacenamiento de Residuos Peligrosos* mediante el trámite (SEMARNAT-07-022-B), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 30 de mayo de 2017, registrada con el número de Bitácora: **32/FQ-0099/05/17**, con ubicación en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99113, promovido por **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como **solicitud y Promovente**, respectivamente.

Sobre el particular, de la revisión al expediente administrativo a nombre de **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, y la información presentada con la solicitud de prórroga y el Formato FF-SEMARNAT-036, se desprende lo siguiente:

1. Que el **Promovente**, cuenta con el número de Registro Ambiental (NRA) **EMP3204200009**, como empresa generadora de los residuos peligrosos.
2. Que el día 30 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), solicitud de prórroga para el almacenamiento de los residuos peligrosos: 50 kg de aceite usado; 500 kg de grasa usada, 500 kg de lodos aceitosos, 500 kg de varios impregnados con mercurio, plomo, cadmio y zinc, 100 kg de lámparas fluorescentes, 300 kg de impregnados con bifenilos policlorados, a la cual se le asignó el número de Bitácora: 32/FQ-0099/05/17.
3. Que el artículo 56 párrafo segundo se la LGPGIR dispone: "*Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaria cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento de la LGPGIR*"; asimismo, el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR establece: "*Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentaran ante la Secretaria una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la ley*".
4. Que el **Promovente**, presentó la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido por el artículo 65 de la LGPGIR; asimismo, en la información adicional presentada, acreditó la fecha de entrada al almacén de los residuos peligrosos: 50 kg de aceite usado; 500 kg de grasa usada, 500 kg de lodos aceitosos, 500 kg de varios impregnados con mercurio, plomo, cadmio y zinc, 100 kg de lámparas fluorescentes, 300 kg de impregnados con bifenilos policlorados, y la justificación de la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZACATECAS, ZAC., 13 DE JUNIO DE 2017.

situación, en este caso de tipo administrativo, por lo que se cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 ya citado.

En virtud de lo expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56 párrafo segundo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 65 del Reglamento de la LGPGIR; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX primer párrafo e inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas.

**RESUELVE:**

**Primero.** Autorizar la **Prórroga** solicitada por **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, por **6 (seis)** meses adicionales para el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos: 50 kg de aceite usado; 500 kg de grasa usada, 500 kg de lodos aceitosos, 500 kg de varios impregnados con mercurio, plomo, cadmio y zinc, 100 kg de lámparas fluorescentes, 300 kg de impregnados con bifenilos policlorados, en el domicilio ubicado en: Calle Escobillas s/n, col. Escobillas, Sombrerete, Zacatecas.

Se autorizan por **única ocasión, 6 (seis) meses** adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos ya citados, a partir del 30 de junio al 30 de diciembre de 2017, en el entendido de que, durante este periodo de tiempo, los residuos peligrosos deberán ser entregados a empresas autorizadas para su tratamiento o disposición final, debiendo informar a esta Delegación Federal y a la delegación de la PROFEPA en Zacatecas de dicha situación.

**Segundo.** Que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien lo genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Tercero.** Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos dispone la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**  
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.  
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio  
Expediente: EMP3204200009  
MC/JCNR/JLRL/jacf